Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE

RESOLUCIÓN No. 006
JULIO 1º DEL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL TRABAJO EN CASA EN EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA, SUCRE, CONFORME A LA LEY 2213 DE 2022 Y AL ACUERDO PCSJA22-11972, DESDE EL 01 AL 31 DE JULIO DE 2022"

El suscrito Juez Promiscuo Municipal de Buenavista - Sucre, en uso del ejercicio de sus funciones propias como nominador y director del mismo, en especial de las que le confieren la Ley Estatutaria 270 de 1996 (art. 131) y la Ley 2088 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República mediante la Ley 2088 de 2021, reguló el trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Que de igual manera se dispuso que la habilitación del trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta un término de 3 meses prorrogables por un término igual por única vez, y que si persisten las circunstanciales ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en el lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones, pero en todo caso, el empleador o nominador conservará la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

Que la ley 2213 del 13 de junio de 2022, estableció la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020 y adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de la justicia.

Que conforme al Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura se adoptaron unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, por lo que la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los

usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Que de acuerdo con el parágrafo 3º del artículo 2º del precitado Acuerdo, Los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas, determinaran la asistencia de la totalidad o no, de los servidores del despacho respectivo, en el evento de una deficiente conectividad, siempre y cuando se garantice la atención presencial al usuario.

Así mismo, el artículo 7° del precitado Acuerdo, estipuló las condiciones del trabajo en casa, indicando que los Magistrados, Jueces y Jefes de dependencias, mediante acto administrativo motivado, podrán implementar las condiciones de trabajo en casa, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales, o especiales que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2188 de 2021, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales.

Que los lineamientos trazados por el Consejo Superior de la Judicatura, determina que los magistrados, jueces y jefes de dependencia asignaran al servidor judicial, las tareas o actividades a desarrollar, productos a entregar, periodicidad, plazos de entrega, medio electrónico al cual deberán remitir o entregar la información, así como los demás aspectos que considere relevantes para asegurar el cumplimiento de funciones, su control o seguimiento.

Que como hecho notorio se observa que, en las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista Sucre, se vienen presentando fallas en el fluido eléctrico, en el servicio de internet de la Rama Judicial, que ocasionan demoras en el cargue y descargue de documentos, interrupción de servicio, e impiden realizar adecuadamente las labores y funciones fijadas a cada uno de los servidores judiciales de este despacho, así como también problemas con los equipos de cómputos asignados.

Como quiera que este despacho está compuesto por tres (3) servidores, incluido el suscrito, se hace necesario regular semanalmente el trabajo de manera presencial e implementar el trabajo en casa desde el 1 al 31 de julio de 2022, conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, de la Ley 2188 de 2021 y de la Ley 2213 de 2022, de la siguiente manera:

La prestación del servicio de manera presencial en la sede del despacho judicial desde el 1 al 30 de julio de 2022 estará a cargo de los señores **YULIS MILDRETH CERRO PAYARES Y CARLOS JULIO DIAZ ASSIA,** quienes deberán garantizar por semanas alternadas cada uno, la prestación del servicio dentro del horario comprendido desde las 08:00 a.m., hasta 1:00 pm., y desde las 02:00 p.m. hasta las 05:00 p.m., garantizando la atención presencial para aquellos usuarios que no tengan acceso a medios virtuales.

Es decir, que durante el mes de julio de 2022, la empleada **YULIS MILDRETH CERRO PAYARES,** realizará la atención presencial en el juzgado así:

El día 1° de julio de 2022
Semana del 11 al 15 de julio de 2022
Semana del 25 al 29 de julio de 2022

El servidor **CARLOS JULIO DIAZ ASSIA,** realizará la atención presencial en el juzgado así:

Semana del 5 al 8 de julio de 2022
Semana del 18 al 22 de julio de 2022

El trabajo en casa será realizado por el titular del despacho, quien asistirá un día semanal a las instalaciones del juzgado.

El trabajo en casa, por parte de los servidores del juzgado, será realizado por turnos alternados, es decir, que los servidores **YULIS MILDRETH CERRO PAYARES Y CARLOS JULIO DIAZ ASSIA,** laboraran desde su casa en la semana que no le corresponda la atención presencial en el juzgado, respetivamente.

Que en virtud de las sanas prácticas de planeación concertadas de las actividades del equipo de trabajo de este juzgado, el titular del despacho consultó con los actuales servidores del mismo opciones para la prestación adecuada del servicio que armonicen la misión y los deberes funcionales, quienes expresaron su conformidad con la medida que aquí se adopta.

Bajo las consideraciones antes expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista – Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Autorícese el trabajo en casa del titular del despacho y de los servidores judiciales **YULIS MILDRETH CERRO PAYARES Y CARLOS JULIO DIAZ ASSIA**, conforme al Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, de la Ley 2188 de 2021 y de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, la prestación del servicio de manera presencial en la sede del despacho judicial durante el mes de julio

de 2022, estará a cargo de los doctores **YULIS MILDRETH CERRO PAYARES Y CARLOS JULIO DIAZ ASSIA**, así:

La empleada **YULIS MILDRETH CERRO PAYARES,** realizará la atención presencial en el juzgado así:

El día 1° de julio de 2022
Semana del 11 al 15 de julio de 2022
Semana del 25 al 29 de julio de 2022

Y el servidor **CARLOS JULIO DIAZ ASSIA,** realizará la atención presencial en el juzgado así:

Semana del 5 al 8 de julio de 2022
Semana del 18 al 22 de julio de 2022

Quienes deberán garantizar la prestación del servicio dentro del horario comprendido desde las 08:00 a.m., hasta 1:00 m. y desde la 02:00 p.m. hasta las 05:00 p.m., garantizando la atención presencial para aquellos usuarios que encuentren barreras de acceso y para quienes no tengan acceso a medios virtuales.

TERCERO: El trabajo en casa será realizado por el Titular del despacho, quien asistirá un día semanal al juzgado para efectos de planificación y control, así como asignación de trabajos a realizar, de manera general atendiendo a que se hace necesario garantizar la prestación del servicio desde su lugar de residencia, toda vez, que el internet de las instalaciones es deficiente, aunado a las fallas del fluido eléctrico, garantizando con ello también la prestación del servicio a través de los medios tecnológicos.

Se determina que los trabajos a realizar por parte de los servidores judiciales, serán remitidos entre los siguientes correos institucionales:
jprmpalbuenavista@cendoj.ramajudicial.gov.co
jmartingut@cendoj.ramajudicial.gov.co
ycerropa@cendoj.ramajudicial.gov.co
cdiazassia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se asigna, para las semanas de trabajo en casa que corresponden al doctor **CARLOS JULIO DIAZ ASSIA:**

- Revisar el correo institucional de tutelas y Habeas Corpus.
- Revisar el correo institucional del despacho y dar respuesta a los derechos de peticiones.
- Subir las actuaciones propias en TYBA.
- Librar los oficios correspondientes de cada uno de los procesos.

- Radicar las actuaciones en los libros radicadores que maneja el despacho.
- Realizar Reparto de demandas entrantes.
- Subir las actuaciones judiciales en la plataforma One Drive.
- Proyección de informes.
- Programación de audiencias virtuales.

Se asigna, para las semanas de trabajo en casa que corresponden a la doctora **YULIS MILDRETH CERRO PAYARES:**

- Revisar el correo institucional del despacho.
- Subir las actuaciones propias en TYBA.
- Librar los oficios correspondientes de cada uno de los procesos a su cargo.
- Subir las actuaciones judiciales en la plataforma One Drive.
- Realizar publicación de las actuaciones en la página Web de la Rama Judicial.
- Subir los estados en Tyba y One Drive.
- Atención telefónica y virtual.
- Consulta- tramite de pago en plataforma depósitos judiciales.
- Proyectar acciones de tutela, incidentes y procesos asignados.
- Apoyo técnico en audiencias virtuales.

CUARTO: Publicar esta resolución en el micrositio de la rama judicial asignado para este despacho.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Buenavista – Sucre, hoy primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

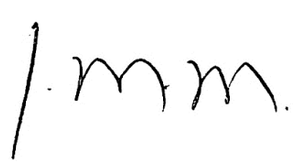

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez